

PS/839--

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 FEB. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por Hermandad pro derechos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticona: "1-Cuales son y de qué origen las 13 vacunas que se está estudiando adquirir 2- Con cual de ellas se encuentran más avanzadas las negociaciones. 3- Cual sería la probable fecha del primer trimestre de 2021 en que se comenzaría la vacunación y cual es el plan a seguir";

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que es necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por Hermandad pro derechos.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República